



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## VISTOS:

El Informe N° D001379-2022-IRTP-OA.2. Emitido por el Área de Logística, y el Memorando N° D0001064-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante carta S/N de fecha 03 mayo del 2022, el contratista LEOS GENERAL BUSSINES S.A.C solicita la cancelación de la deuda de pago y mediante carta S/N de fecha 09 setiembre del 2022 remite su Factura N° E001-22 por el importe de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles), correspondiente a la "Adquisición de 03 sellos para el uso de labores administrativas para el área usuaria del IRTP;

Que, mediante Informe N° D001379-2022-IRTP-OA.2 de fecha 08 de setiembre de 2022 el Área de Logística efectuó el trámite para reconocer como crédito devengado el monto de S/. 250.00 (Doscientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 2F3SG2C



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cincuenta y 00/100 soles), a favor de la empresa LEOS GENERAL BUSSINES S.A.C, por concepto de "Adquisición de 03 sellos para el uso de labores administrativas para el área usuaria del IRTP derivado de la Orden de Compra N° 110-2016; precisando que dicha obligación no fue afectada presupuestalmente en el año 2016, debido a que el Área de Logística no remitió el expediente de pago al Área de Contabilidad para que gestione el pago de dicha obligación;

Que, mediante Informe de Conformidad de fecha 27 de abril de 2016, la Gerencia Técnica, remitió la Conformidad por la "Adquisición de 03 sellos para el uso de labores administrativas", a favor del contratista LEOS GENERAL BUSSINES S.A.C;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002926-2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para el reconocimiento solicitado en el presente año fiscal 2022;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, al respecto mediante Memorando N° D001064-2022-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que, habiéndose acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente a favor del citado contratista, en atención al procedimiento indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2022-IRTP se delegó en la Oficina de Administración, la facultad de reconocer créditos devengados de ejercicios fenecidos y autorizar el pago en los casos que correspondan;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2022-IRTP; y;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Área de Logística de la Oficina de Administración;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** el crédito devengado a favor del contratista **LEOS GENERAL BUSSINES S.A.C**, por el importe total de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** el pago a favor del contratista antes señalado, el cual será afectado en la Fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, Meta Presupuestal 012, Clasificador de Gasto 2.3.15. 12, correspondiente al Año Fiscal 2022.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a las Áreas de Logística, Finanzas y de Contabilidad de la Oficina de Administración del IRTP, para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido en el artículo primero de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 2F3SG2C



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes al Área de Administración de Personal para que ponga en conocimiento de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar, para lo cual el Área de Logística deberá brindar la información que ésta solicite.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del IRTP

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 2F3SG2C

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707

